

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICOM/DEM/DAJ/ESB

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"MEJORAMIENTO Y REPOSICION DE VEREDAS DE HORMIGON ETAPA II,
COMUNA DE PUENTE ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
CONSTRUCTORA CREA SOCIEDAD ANÓNIMA

En Puente Alto, a 6 de junio del año 2012, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **Manuel José Ossandón Irrarrázabal**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N°7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **Constructora Crea S.A.**, RUT N°76.065.557-0, representada legalmente por doña **Alejandra Cauchaner**, argentina, soltera, administradora, cédula de identidad para extranjeros N°14.622.192-0, ambos domiciliados en Calle Román Díaz número 26, oficina 73, comuna de Providencia, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N°680 de fecha 23 de abril del 2012 que llama a Licitación para la contratación de la obra "Mejoramiento y Reposición de Veredas de Hormigón Etapa II, comuna de Puente Alto", a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-43-LP12; Acta de Apertura Técnica efectuado con fecha 25 de abril del 2012; Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 25 de mayo del 2012 la cual sugiere la adjudicación de la presente licitación al oferente Constructora Crea S.A.; Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 29 de mayo del 2012 que aprueba la adjudicación en los términos allí establecidos; Decreto Ex. N° 898 de fecha 30 de mayo del año 2012 que adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Memorándum N° 2102 - 203 emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación hacia la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 4 de junio del año en curso.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, por quien comparece y acepta doña Alejandra Cauchaner para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "Mejoramiento y Reposición de Veredas de Hormigón Etapa II, comuna de Puente Alto". El contrato se regirá bajo modalidad de precios unitarios, mediante pagos mensuales, a mes vencido contra presentación de factura a la unidad técnica, y aprobados los estados de pagos y realizadas las recepciones provisionales.



TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será por los siguientes montos por metro cuadrado:

- Reposición de veredas: 10.349 más IVA.-
- Reposición de veredas acceso vehículos: 13.228 más IVA.-

Hasta por el monto máximo de **\$252.100.840.- (doscientos cincuenta y dos millones cien mil ochocientos cuarenta pesos) más IVA**, suma destinada para la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Reposición de Veredas de Hormigón, Etapa II, en la Comuna de Puente Alto"**.

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de Pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el Visto Bueno (Vº Bº) de la unidad técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas o estados de pago, siempre que el contratista o quien lo represente haya presentado en su oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados se deberán presentar los antecedentes señalado en el artículo N°23 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será el siguiente:

Reposición de veredas : 4 días corridos en base a 1000 metros cuadrados.

Reposición de veredas acceso vehículos: 4 días corridos en base a 1000 metros cuadrados.

El contrato terminará cuando se haya agotado el presupuesto asignado y/o las obras cuenten con recepción provisoria; sin embargo, aunque esto no ocurriera, el contrato no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos, deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresarse por Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obra, según lo dispone el artículo 16 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato**.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la calidad de los productos. El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al**



plazo de ejecución de la obra, y deberá especificar claramente que cauciona y su vencimiento.

Esta garantía será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

Todo lo anterior bajo las condiciones prescritas en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas Generales.

El contratista proporcionará un **libro de obras** bajo las condiciones del artículo N° 15 de las Bases Administrativas. El libro estará a disposición del contratista en todo momento en la Unidad Técnica, y todas las notificaciones por el solo hecho de anotarlas se darán por notificadas al contratista, sin requerir su firma o anuencia para ello.

Tal como lo dispone el artículo N° 24 de las Bases Administrativas, será obligación del contratista el estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se relacionen con sus empleados u obreros en la ejecución de la prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no tiene ninguna relación laboral con ellos, como así mismo debe dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con previa autorización de la Unidad Técnica, la cual **no podrá ser superior a un 30 % del valor total del contrato**, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de la obra.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados al contratista o subcontratistas, se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella. Lo anterior regido al artículo N°17 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo N° 22 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras, siendo la primera instancia de apelación la Unidad Técnica y posteriormente el sr. Alcalde. Si terminados los plazos señalados en el artículo ya referido no hubiere resolución a la apelación se entenderá que no han sido acogidas, y que por lo tanto se deberá proceder al pago.

DÉCIMO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Designese como Unidad Técnica de la Obra a la **Dirección de Obras Municipales (D.O.M.)**, quedando el contratista obligado a dar todas las facilidades e información que ella requiera.



A la Unidad Técnica le compete designar al **Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)**. Todo lo anterior bajo lo estipulado en los artículos N° 19 y 20 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término anticipado al contrato en forma administrativa por vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y en especial en todos aquellos enumerados en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato consistirá en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación laboral y tributaria del contratista y del subcontratista, si lo hubiere se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si estas existiesen.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización para el contratista en una Notaría Pública.

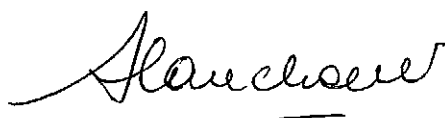
DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

En tanto la personería de doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, para representar a la empresa "**CONSTRUCTORA CREA S.A.**", consta en inscripción social que rola a fojas 31396 número 21456 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.073.100-7
PUENTE ALTO
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL



CONSTRUCTORA CREA S.A.
RUT: 76.065.557-0
ALEJANDRA CAUCHANER